



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Americana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08-2023-A-MDT

Tinta, 06 de Enero del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: La disposición del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, a través del Decreto legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, señala: "Artículo 3.- Principios rectores. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, establece en su artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala en su artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su Responsable. 6.1 El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones. 6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Americana

materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. 6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI;

Que, así mismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, indica en su artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios: "(...) 11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.";

Que, para el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la municipalidad distrital de Tinta, se requiere designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Econ. Emerson Elías Villafuerte Farfán, como JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, provincia de Canchis y departamento del Cusco, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el cargo amerita conforme al ordenamiento jurídico vigente. El cual se detalla:

DATOS DEL JEFE DE OPMI		
01	NOMBRES Y APELLIDOS	Econ. Emerson Elías Villafuerte Farfán
02	DNI	73198391
03	CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	Jefe de Programación Multianual de Inversiones
04	CORREO ELECTRÓNICO	emeliasvf2618@gmail.com
05	TELÉFONO DE CONTACTO	931-610614

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento del contenido del presente acto resolutivo, y disponer su transcripción a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 4012777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abog. Sharai Sulcarana Mamani
DNI. 72607414
SECRETARIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO
Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo electrónico: munitinta1@gmail.com - Telf.: 984-509383